

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Agosto diez (10) de dos mil veintiuno.

ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00068-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a despacho del señor Juez INFORMÁNDOLE que el término de traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, venció el 21 de Abril del corriente año, siendo las 5 00 p.m. El traslado a la vinculada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO OFICINA DE BONOS PENSIONALES, venció el 6 de Mayo del mismo año. La vinculada dentro del término de traslado, dio respuesta a la demanda, a través de apoderado. Propuso Excepciones PREVIAS Y DE MÉRITO (Archivo No.22). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del CPL y S.S., se tendrá por contestada la demanda, por parte de la vinculada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

SE RECONOCE personería al abogado FREDDY LEONARDO GONZÁLEZ ARAQUE, titular de la C.C. No. 1051150962 y T.P. No. 287.282 del CSJ, para obrar en representación de la vinculada, en los términos del poder conferido.

De otra parte y teniendo en cuenta el escrito de contestación de la vinculada, donde solicita la vinculación de la Compañía de Seguros, con la cual la aquí demandada tiene contratado el seguro provisional que cubre o contribuye con la suma adicional a pagar.

Previo a disponer la vinculación como Litis consorte necesario, se REQUIERE a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., indique el nombre de la Compañía de Seguros contratada.

Por las razones expuestas el Juzgado adopta la determinación que se recoge en el siguiente...

A U T O

PRIMERO: Por reunir los requisitos del artículo 31 del CPL y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la vinculada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería al abogado FREDDY LEONARDO GONZÁLEZ ARAQUE, titular de la C.C. No. 1051150962 y T.P. No. 287.282 del CSJ, para obrar en representación de la vinculada, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Previo a disponer la vinculación solicitada por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO OFICINA DE BONOS PENSIONALES, SE REQUIERE a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., indique el nombre de la Compañía de Seguros contratada, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

10/08/2021

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de191cb8c67655161618920ec8fb1bdad8d9424ffa0d252250db8e8f3
37200dd**

Documento generado en 16/08/2021 06:05:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**